

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00411-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Zinko Colombia SAS NIT. 900.325.432-9
Demandado: Monitoreos de Colombia SAS NIT. 900.180.981-6

Auto No. 943
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, Octubre Veintinueve (29) de dos mil Veinte (2020).

Zinko Colombia SAS con Nit. 900.235.432-9, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Monitoreos NIT. 900.180.981-6, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó facturas de venta no pagadas, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Monitoreos de Colombia SAS., a favor de Zinko Colombia SAS, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de ciento siete mil quinientos ochenta y un Pesos MCTE (\$107.581.00 Cmte.), por capital representado en la factura de venta No. A-2728.

3.- Por los intereses moratorios causados desde el 27 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente establecida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Por la suma de doscientos treinta mil pesos MCTE (\$230.000.00 mcte), por capital representando en la factura de venta No. A-2798.

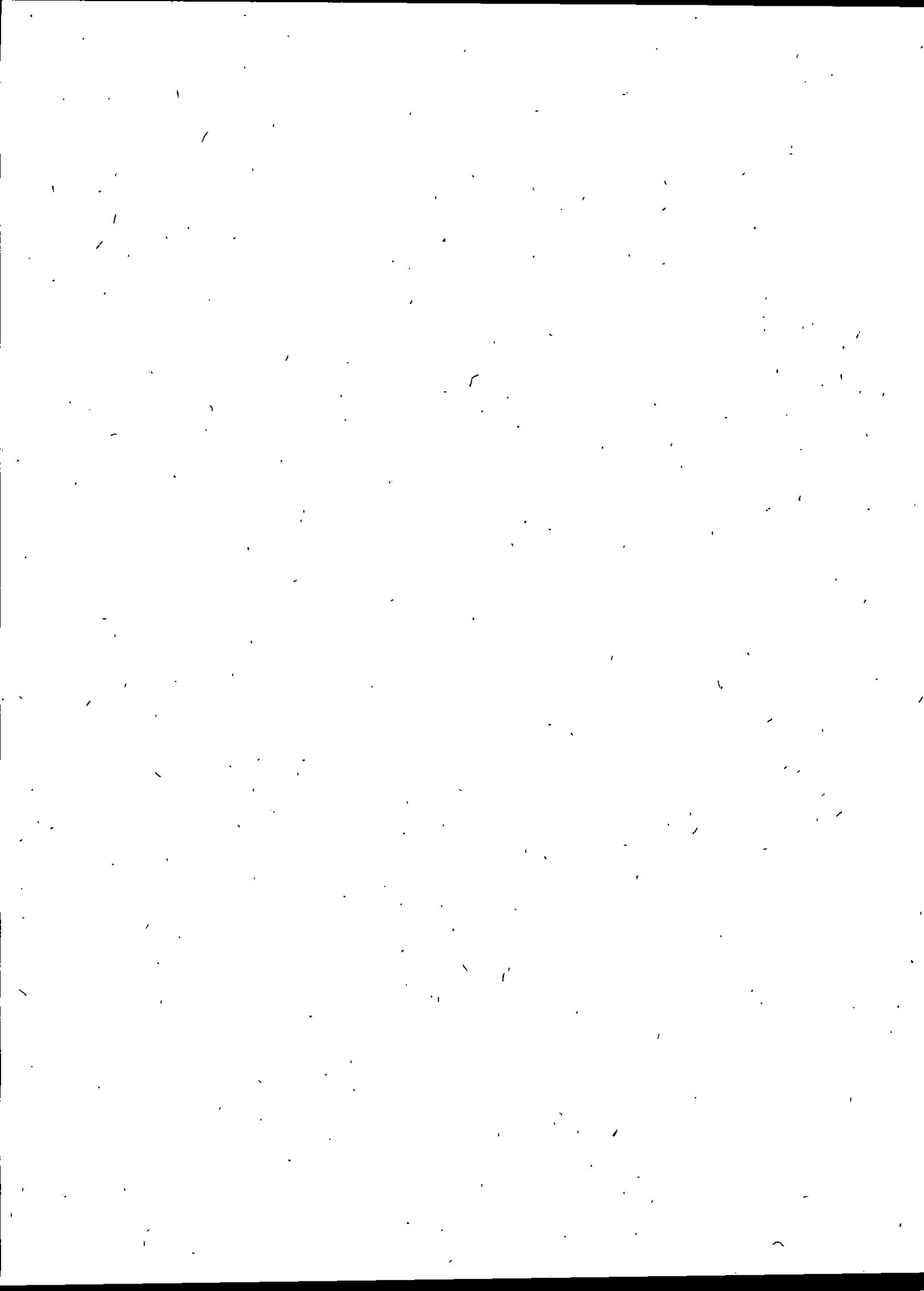
5.- Por los intereses moratorios desde el día 19 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente establecida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.- Por la suma de doscientos treinta mil pesos MCTE (\$230.000.00 Mcte.), por capital representado en la factura de venta No. A-2937.

7.- Por los intereses moratorios causados desde el 19 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente establecida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.- Por la suma de doscientos treinta mil Pesos MCTE (\$230.000.00 M/cte.) por capital representado en la factura de venta No. A-3019.

9.- Por los intereses moratorios causados desde el días 10 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



11.- Por los intereses moratorios causados desde el día 13 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidado a la tasa máxima legalmente establecida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.- Por la suma de un millón trescientos ochenta mil pesos MCTE (\$ 1.380.000.00 mcte) por capital representado en la factura de venta No. A-3278.

13.- Por los intereses moratorios causados desde el día 03 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente establecida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

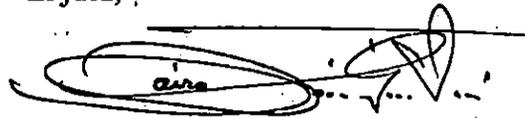
1.9.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Roccy Stefanny Latorre Pedraza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.643.371 y portadora de Tarjeta Profesional No. 221.391 del C.S.J.; para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUNTA DE ASESORES MUNICIPALES
2020
En esta...
notifiqué a l...
al auto anterior
Secretaria